



## Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Decreto N° 175/23

**Número:**

**Referencia:** SUBROGANCIA

---

**VISTO:** La actuación electrónica E28-2024-5319-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Juan Manuel Romero, DNI N° 18.359.575, en virtud de que por Resolución N° 13/24-MDH-, se lo dejó a cargo de las acciones y responsabilidades de la Dirección de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Estratégica y Financiera, ambas pertenecientes a la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, a partir del 10 de enero de 2024 y hasta que se disponga lo contrario;

Que resulta necesario designar en carácter provisorio y subrogante al agente Juan Manuel Romero, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041- Director Administración, quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 979/2020, en el programa 3- Planificación Estratégica y Financiera- actividad específica 2- Administración- CUOF N° 19- Dirección de Administración- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, en razón de la Licencia Anual Ordinaria, dispuesta por Resolución N° 12/24-MDH-, y a la afectación al CUOF N° 205- Subsecretaría de Planificación Estratégica y Financiera mediante Resolución N° 317/24-MDH, de la agente Sandra Marcela Meana, DNI N° 21.108.905, titular del cargo de la Dirección de Administración;

Que la subrogancia propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en la citada Dirección y la complejidad de las funciones que se desarrollan en la misma, resulta indispensable otorgar a partir de la fecha del presente instrumento legal y mientras dure la subrogancia dispuesta, al agente

Juan Manuel Romero, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) en base al sueldo básico del cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación a asignar, implica para el agente aludido, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Dirección de Planificación Organizacional, y la Subsecretaría de Hacienda;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Desarrollo Humano;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 10 de enero de 2024 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Juan Manuel Romero, DNI N° 18.359.575, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041- Director Administración, quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 979/2020, en el programa 3- Planificación Estratégica y Financiera- actividad específica 2- Administración y Finanzas- CUOF N° 19- Dirección de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Estratégica y Financiera, ambas pertenecientes a la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano.

**Artículo 2º:** Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto y mientras dure la subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Juan Manuel Romero, DNI N° 18.359.575, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041- Director Administración, quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 979/2020, en el programa 3- Planificación Estratégica y Financiera- actividad específica 2- Administración y Finanzas- CUOF N° 19- Dirección de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Estratégica y Financiera, ambas pertenecientes a la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano.

**Artículo 3°:** Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada precedentemente, implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Desarrollo Humano, al agente Juan Manuel Romero, DNI N° 18.359.575, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1019-00- profesional 4- grupo 4- y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041-00- Director Administración, del programa 3- Planificación Estratégica y Financiera- actividad específica 2- Administración y Finanzas- CUOF N° 19- Dirección de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Estratégica y Financiera, ambas pertenecientes a la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, a partir del 10 de enero de 2024 y hasta tanto se disponga lo contrario, asimismo, la Bonificación por Dedicación del (25%) otorgada en el Artículo 2° del presente instrumento legal y la Bonificación por Título Profesional (27%) que viene percibiendo el citado agente, las cuales deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, conforme lo previsto en el Artículo 5°- último párrafo- del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

**Artículo 5°:** La subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93 (t.v.) y deberá ser refrendada en acuerdo general de Ministros, según lo determinado en el Decreto N° 1440/93-t.v.-.

**Artículo 6°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

